

Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.306-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 10A 29B 28 BARRIO CANTA CLARO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0201.

FECHA DE EXPEDICIÓN 27/09/2019

FECHA DE EJECUTORIA

01 OCT 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: AMILCAR RAFAEL BARROS LICONA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.047.395.833, titular del dominio y actuando en nombre propio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el predio con nomenclatura urbana **C 10A 29B 28** del Barrio Canta Claro de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-06-0219-0004-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-80045 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento diecinueve metros cuadrados (119,00 m²) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta reconocida de noventa y un metros con treinta y tres centímetros cuadrados (91,33 m²).

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **AMILCAR RAFAEL BARROS LICONA**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-80045 del 19 de julio de 2019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del pago del Impuesto Predial Unificado con Referencia Catastral No.010602190004000 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.3.898 del 27 de diciembre de 2013 de la Notaria Tercera de Montería.
- Copia del Certificado Catastral Especial No.3973-272504-66516-0 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi del 19 de febrero de 2019.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero Civil **ASBEL JOSE GUTIERREZ NUÑEZ**, con Certificado Profesional No.0820268886ATL, de 13 de marzo de 2019.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **AMILCAR RAFAEL BARROS LICONA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.047.395.833, del 15 de mayo de 2019.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **SAMIR FRANCISCO GALVAN ESPINOSA**, con Matricula Profesional No.A08102000-78702501, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia del Certificado Profesional No.0820268886ATL, del Ingeniero Civil **ASBEL JOSE GUTIERREZ NUÑEZ**.
- Copia de la Matricula Profesional No.A08102000-78702501, del Arquitecto **SAMIR FRANCISCO GALVAN ESPINOSA**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.201900527 del 23 de septiembre de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del oficio No.PL-NP-201900782 Asunto: Levantamiento Anotación Efecto Plusvalía del 18 de septiembre de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.306-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 10A 29B 28 BARRIO CANTA CLARO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0201.

FECHA DE EXPEDICIÓN 27/09/2019

FECHA DE EJECUTORIA 01 OCT 2019

QUINTO: Una vez realizada la revisión de la solicitud, observándose que el predio se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Sur**, UDP: **360**; Canta Claro, Sector: **2**, Área de Actividad: Residencial, Zona: Residencial con Comercio y Servicios, Tratamiento: Mejoramiento integral intervención Reestructurante, Sector: II; No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SÉPTIMO: El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el predio con nomenclatura urbana **C 10A 29B 28** del Barrio Canta Claro de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.**01-06-0219-0004-000** y Matrícula Inmobiliaria No.**140-80045** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **AMILCAR RAFAEL BARROS LICONA**, identificado con cédula de ciudadanía No.**1.047.395.833**, titular del dominio y actuando en nombre propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por la solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **SAMIR FRANCISCO GALVAN ESPINOSA**, con Matrícula Profesional No.**A08102000-78702501**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Ingeniero Civil **ASBEL JOSE GUTIERREZ NUÑEZ**, con Certificado Profesional No.**0820268886ATL** como responsable del peritaje técnico estructural, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en terrenos de propiedad **AMILCAR RAFAEL BARROS LICONA**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción del Proyecto:

Área del lote	:	119,00 m ²
Uso actual de la edificación	:	Residencial
Número de pisos	:	Uno (1)
Estrato	:	Uno (1)
Número de unidades	:	Dos (2)
Área de construcción total a reconocer	:	91,33 m ²
Área libre	:	27,67 m ²
Área Apartamento 101	:	Descripción de espacios: Terraza, sala-comedor, cocina, hall, dos (2) alcobas, un (1) baño y patio.
Área Apartamento 102	:	Descripción de espacios: Terraza, sala-comedor, cocina, hall, dos (2) alcobas, un (1) baño y patio.
Índice de ocupación	:	0,7
Índice de construcción	:	0,7
Retiros resultantes	:	Frontal: 2,00 m Laterales: 0,00 m

Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.306-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 10A 29B 28 BARRIO CANTA CLARO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0201.



FECHA DE EXPEDICIÓN 27/09/2019

FECHA DE EJECUTORIA 01 OCT 2019

Posterior: 2,00 m

Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaría de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).


WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

